



Ayuntamiento de Campos del Río

Resolución de Alcaldía

Expediente n.º: 593/2020

Procedimiento: Devolución Ingresos Indevidos Tasa Administrativa por Certificados de Convivencia o residencia históricos, por persona 2020.

Interesada: [REDACTED]

RESOLUCION DE ALCALDIA

Dña. María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **DISPONGO:**

ASUNTO: DEVOLUCION INGRESO TASA ADMINISTRATIVA

Visto que, con fecha 30 de Junio de 2020 se presentó solicitud por Dña. M [REDACTED] del C [REDACTED] P [REDACTED] con DNI 48.7 [REDACTED] 61- [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] con DNI 48.6 [REDACTED] 37 [REDACTED], para que se le reconociera el derecho a la devolución prevista en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el ingreso detallado en su solicitud, así como el derecho a obtener su reintegro.

Visto que, con fecha 10 de Julio de 2020, se emitió informe por el Servicio de Recaudación Municipal, al objeto de comprobar las circunstancias que, en su caso, determinasen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe favorable de la Unidad de Recaudación de fecha 10 de Julio de 2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Ayuntamiento de Campos del Río





Ayuntamiento de Campos del Río

RESUELVO

PRIMERO. Reconocer la cantidad de 11 euros, como ingresos indebidos por la no apertura y tramitación del expediente de Certificado de Empadronamiento Histórico Individual a nombre de G. B. M. con DNI N° 48.6. 37.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a los servicios Municipales correspondientes para que proceda a la ejecución de dicha devolución.

En Campos del Río

(Documento firmado digitalmente al margen)

